

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 30 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GE-NE POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 161.

1.ª Seccion.

Previniendo á los Alcaldes que paguen el primer tomo del Boletín oficial recopilado al tiempo que se lo entreguen.

Habiendo acudido á este Gobierno político Don Antonio Lopez, propietario del Boletín oficial recopilado, que por real orden de 24 de julio último, vá á publicar D. Tomas García Luna, solicitando se le auxilie para que los Ayuntamientos de esta provincia cumplan con lo prevenido en la real orden citada que se halla inserta en el Boletín oficial del 1.º del corriente, he resuelto: Que los Alcaldes al entregarles el primer tomo de la citada obra, paguen á la persona que lo presente los 50 rs. de su importe; advirtiéndoles que de dejarlo de hacer, entonces lo deben efectuar á la mayor brevedad en esta Capital. Cáceres 8 de setiembre de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 92.

Real orden sobre los derechos que deberán satisfacer las hebillas charoladas y otras piezas para correajes de caballerías.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de agosto último, se me dice lo que sigue:

4.ª Seccion. —Aduanas. —Tercer negociado. — En real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 del actual se previene lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio

acerca de los derechos que deberán satisfacer las hebillas charoladas y otras piezas para correajes de caballerías, que no hallándose admitidas ni prohibidas por el Arancel vigente, dan lugar á continuas consultas de las Aduanas; y teniendo presente que por real orden de 13 de febrero de 1845 se admitieron á comercio las hebillas estañadas que se hallaban en igual caso, se ha dignado mandar S. M., con el fin de uniformar en todo el Reino el despacho de aquellos efectos, que se adicione en el Arancel de importacion del extranjero una partida comprensiva de las hebillas de hierro charolado ó estañado y otras piezas del mismo género para correajes de caballerías, valuándolas á tres reales libra para el quince por ciento de derechos y tercio diferencial. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público; sirviéndose avisar el recibo á esta 4.ª Seccion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del comercio. Cáceres 2 de setiembre de 1847. —Rafael de Garay.

Se invita á los censualistas y dueños de cargas que gravitan sobre los bienes de Maestrazgos y Encomiendas vacantes y de la Orden de S. Juan, á que presenten los documentos que acrediten su derecho ante la Direccion general de la Deuda pública.

Por real decreto de 11 de junio último inserto en el Boletín oficial de 28 del mismo mes núm. 77, se declaran en venta todas las fincas, y en redencion los censos que corresponden á las Encomiendas vacantes ó que vacaren en lo sucesivo de las cuatro Ordenes militares, á los Maestrazgos y á las Encomiendas de la Orden de S. Juan de Jerusalem, comprendiéndose en el art. 3.º de la real Instruccion de 12 de este mes lo siguiente:

«Verificadas ambas operaciones (tasacion y capitalizacion de las fincas) remitirán los Intendentes á la Direccion general una relacion exacta y circunstanciada de todas las fincas rústicas y urbanas,

espresando su situacion, cabida y linderos de cada una, la renta en efectos ó metálico que haya producido y las cargas á que estén afectas.

En relacion separada constarán los capitales y réditos de los censos á favor de dichos Maestrazgos y Encomiendas.

En otra igual relacion, constarán, los censos y cargas en contra; y como el Gobierno de S. M. se constituye responsable al reconocimiento y pago de dichos capitales de censo, procurando su redencion por medio de transacciones que verificará de la manera que crea conveniente con sus respectivos dueños, se considera libre de todas sus cargas la enagenacion de las fincas

Para cumplir pues lo prevenido, me encarga la Direccion en circular de 20 de este mes «se invite á los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las Ordenes militares, inclusa la de S. Juan, que debiendo procederse á su redencion, se presenten por sí ó por apoderado competentemente autorizado ante la Direccion general de la deuda pública con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quienes comprende. Cáceres julio 30 de 1847. = P. A., Manuel Chamarro.

Se invita á las personas que paguen censos á Maestrazgos y Encomiendas vacantes inclusas las de la Orden de San Juan, que pueden solicitar su redencion dentro del término que media hasta 31 de diciembre próximo venidero.

Por el art. 15 del real decreto de 11 de junio último inserto en el Boletin oficial de esta provincia de 28 del mismo mes núm. 77, se declaran redimibles los censos que se satisfacen á las Encomiendas y Maestrazgos de las Ordenes militares inclusas las de S. Juan de Jerusalem.

Los interesados que quieran hacer uso de este derecho, dirigirán sus solicitudes á esta Intendencia y en el tiempo que media hasta el 31 de diciembre próximo venidero, pues pasado que sea este término, caduca la facultad de la redencion, y se procederá á la venta de capitales en la forma que el Gobierno determine.

Servirá de conocimiento á los censualistas, que el pago de los capitales que rediman, lo harán en títulos del 3 por 100 con el coupon corriente en tres entregas por partes iguales, una al contado; otra al año de su fecha, y la restante á los dos años.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Cáceres julio 30 de 1847. = P. A., Manuel Chamarro.

Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres.

Nota del resultado de los remates en venta celebrados hoy en esta Capital.

(En quiebra). Postu-
Presu- ra ma-
puesto yor Rematante

Viña de Calzones, término de Plasencia, que fué del convento de Dominicos de ella, declarada en quiebra por falta de pago de dos plazos del remate en que la adquirió don Juan Coronado.....180000 » Sin postor.

Monasterio de Guadalupe.

Huerta del Hospital, término de Guadalupe 49581 » Sin postor.

Olivares del Hospital ó Gallinero, y el del Campo Santo, en idem..... 9600 » Sin postor.

Cáceres 4 de setiembre de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

El dia 15 de este mes de once á doce de su mañana, se procede al arriendo en esta Capital ante el Sr. Intendente, de las fincas siguientes:

Las yerbas de invierno de la Encomienda de Piedra-Buena, por una temporada que principia en 29 de este mes y acaba en 25 de abril de 1848 bajo el presupuesto de 75,497 rs. 23 mrs.

Las yerbas de invierno de la dehesa de la Tapia, término de Brozas, por el mismo tiempo que la anterior y presupuesto de 13,010 rs.

Las yerbas de invierno de la dehesa del Parral, término de Membrio, en igual forma que las que preceden y presupuesto de 16,210 rs.

Se advierte que en el mismo dia se verifica igual remate en la villa y corte de Madrid, ante el Sr. Intendente de Rentas, y en ambos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Cáceres 6 de setiembre de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Arriendo de yerbas de la dehesa del Espadañal.

El dia 19 de este mes de diez á doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta Capital ante el Sr. Intendente y en Navalmoral de la Mata ante su Alcalde, de:

Las yerbas de invierno de la dehesa del Espadañal, por la temporada desde 15 de noviembre próximo hasta 25 de abril de 1848, bajo el presupuesto de 20,167 rs.

Los pliegos de condiciones obran de manifiesto en las Escribanias de Rentas de esta Capital y de Navalmoral, y en los actos de remate. Cáceres 1.º de setiembre de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Arriendo del fruto de bellota.

Hallándose prevenido que la valoracion del fru-

to de bellota se ejecute previos tres reconocimientos que han de tener lugar los días 10 y 25 de agosto y 10 de setiembre, no pueden publicarse ahora los presupuestos bajos los cuales han de arrendarse en el presente año los disfrutes de Montanera de la *Encomienda de Piedra-Buena y dehesa del Espadañal*, pero se advierte á los licitadores que el remate tendrá efecto el día 19 de setiembre inmediato desde las diez de su mañana, en esta Capital ante el Sr. Intendente, en Navalmoral por lo respectivo al *Espadañal* y en *Valencia de Alcántara* por *Piedra-Buena* ante los señores Jueces de primera instancia. En todos tres puntos obrarán de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones sin perjuicio de publicar los primeros en el momento que se reciban las tasaciones, principiando el disfrute en 29 de dicho setiembre. Cáceres julio 28 de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

Venta de fincas.

El día 24 de setiembre próximo de diez á doce de su mañana, se procedera á la venta en los puntos que se dirán, de las fincas siguientes:

En esta Capital y en la M. H. villa y corte de Madrid, en sus casas consistoriales y ante los señores Jueces de primera instancia.

Una casa nominada de la Encomienda, en la villa de Ceclavin y su calle de la Iglesia, que perteneció á la Encomienda del mismo nombre, vacante por fallecimiento del Sermo. Sr. Infante D. Antonio. Está frontera por oriente á la Iglesia de dicha villa, y linda por mediodía y poniente con cercado de D. Ramon de Sande Calderon, vecino de Moraleja, y por norte con lagar-fábrica de aceite del mismo, y con casa de la viuda de Juan Fernandez. Referido edificio con sus corrales le han tasado los peritos en 35,565 rs. que es su presupuesto en venta, mediante á que por su renta quinquenal de 788 rs. solo arroja una capitalización de 17,730 rs. Está arrendada hasta 31 de octubre próximo venidero y no tiene carga real.

Una aceña harinera llamada de la Orden, media legua distante de Ceclavin sobre el rio Alagon, perteneciente á la misma Encomienda, situada entre el término de dicha villa y el de la Zarza la Mayor, habiéndola tasado los peritos en 12,600 rs.; pero resultando que su renta quinquenal es de 1692 rs., se ha capitalizado en 38,070 rs., que es su presupuesto en venta, estando libre de carga real y arrendada hasta 29 de setiembre de 1849.

En esta Capital y en la villa de Alcántara en sus casas consistoriales y ante los señores Jueces de primera instancia.

Un horno de pan cocer llamado Corredero, situado en la villa de Ceclavin y su calle de la Corredera, que perteneció á la indicada Encomienda titular. Linda por oriente con la propia calle por donde tiene su entrada, por mediodía con la de S. Pedro, por poniente con casa de la viuda de Miguel Granados, y por norte con otra de Esteban Garcia. Su tasacion es de 1800 rs., pero ren-

tando 590, arroja la capitalizacion y es presupuesto para la venta 13,275 rs., libre de carga real y arrendada hasta 29 de setiembre de 1848.

El pago de las tres fincas precedentes se ha de hacer en títulos de la deuda pública con interés del 3 por 100, y en tres plazos: uno antes de recibir la posesion: otro al año, y el último á dos años de su fecha.

Remate en las casas consistoriales de esta Capital y de la villa de Garrovillas, ante los señores Jueces de primera instancia.

Una cerca situada en término de la villa de Santiago del Campo, que correspondió al convento suprimido de S. Francisco de la villa de Garrovillas. Es de cabida de fanega y media de sembradura de trigo, y linda por oriente con cerca de la viuda de Juan Antonio Mendoza: por norte con otra de Francisco Luceño mayor, y por poniente y mediodía con calleja nominada del Pocito. La tasaron los peritos en 1000 rs., pero rentando 100 rs. anuales hasta 29 de setiembre próximo es su capitalizacion y presupuesto de 3000 rs., libre de carga real.

El pago del remate se efectuará en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en los plazos marcados en el real decreto de 19 de febrero, instruccion de 1.º de marzo de 1836 y su aclaracion de 4 de marzo de 1841.

Se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Cáceres agosto 13 de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

D. Andres Gamez, Juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fijacion de este, á todos los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellania que en la parroquial de la villa de Hervás fundó Sebastian Muñoz del Castillo, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues que así lo llevo mandado en auto de este día en virtud de la demanda presentada á nombre de Juan Sanchez de Leon, vecino de Cabezuela. Y para que no puedan alegar ignorancia se espide el presente en Granadilla á 26 de agosto de 1847. — Andres Gamez. — Por mandado de su merced, Francisco Reyes Rodriguez.

Don Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edictos y término de treinta días á los que se consideran con derecho á la propiedad de los bienes dotales de la capellania que en la parroquial del Salvador de esta ciudad fundó D. Alonso Arias Mendez, de la cual es poseedor D. Francisco Javier Garcia, con apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término por medio de Pro-

curador con poder bastante, les parará perjuicio. Pues así lo he mandado en auto de hoy en virtud de haber solicitado D. Joaquín María Herrera y Nieto la adjudicación en propiedad de indicados bienes, mediante lo que dispone la ley de 19 de agosto de 41. Dado en Plasencia y agosto 31 de 1847. =Lope Sanchez de las Matas.=De su orden, José García del Hito.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alcuéscar.

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesión de ayer el arriendo de los ramos de consumo de esta villa y año que viene de 1848, con la venta esclusiva al por menor, en vista de la autorización que le está concedida, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que el día 19 del corriente se celebrará el primer remate en las salas consistoriales de este pueblo, desde las ocho hasta las diez de la mañana, bajo el tipo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Alcuéscar 2 de setiembre de 1847. =El Presidente, Juan Cipriano Pavón.=P. A. D. A., Juan Antonio Lillo, Secretario.

TIPO PARA LA SUBASTA.

	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Ramo del vino. . . .	2000	60	2060
de aguardientes y licores	1854	55»20	1909»20
de aceite de oliva. . .	4441»30	133»8	4575»4
Carnes. {	Muertas. . . .	1933	338»26 41631
	En vivo. . . .	9359»8	

ANUNCIO.

Alcaldía constitucional de Aldehuela.

En el día 23 del corriente mes se recogió en las inmediaciones de este pueblo, por un vecino del mismo, una mula que al parecer venia estraviada; mas como á pesar de los días trascurridos no se haya presentado persona alguna á reclamarla, he dispuesto que el presente anuncio se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia con inserción de las señas de referida caballería, por si de este modo puede llegar á noticia de su legítimo dueño, á quien le será entregada, precedida la justificación oportuna y abono de gastos. Aldehuela 31 de agosto de 1847. =El Alcalde constitucional, Martín Sanchez.

Señas de la mula.

Edad cerrada, alzada seis cuartas con corta diferencia, pelo castaño, con cinchera, lunares blancos en ambos los costillares, bastante recocado el espinazo del aparejo y herrada de los cuatro pies.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Subasta de yerbas de los terrenos comunes de la Sierra.

La Junta de Fomento del partido de esta Capital consiguiendo á lo ordenado por el Sr. Gefe político en circular de 8 del corriente, ha determinado subastar las yerbas de los terrenos comunes de la Sierra de S. Pedro, el día 29 de setiembre de diez á doce de su mañana; y que este acto se verifique en estas casas consistoriales, con sujeción á los presupuestos y condiciones que constan en el expediente instruido, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad. Cáceres 30 de agosto de 1847. =José Ovando.= Vicente Sanchez de Mora, Srio.

ANUNCIO.

En la noche del 27 al 28 del corriente mes de agosto faltó una mula de tres años que vá á cuatro, de seis cuartas y media escasas, pelo rojo acastañado, propia de D. Pedro Donaire, de esta vecindad, de la dehesa de Piedra-Hitilla; tiene una cicatriz pequeña en la paleta izquierda, con algun pelo blanco en ella, herrada de las manos, sin hierro; si alguna persona sabe su paradero puede avisar á su dueño y se le dará una gratificación. Ruanes 30 de agosto de 1847. =El Alcalde, Pedro Donaire.

Estravio de una mula.

De la dehesa de propios de este pueblo, hace cinco ó seis días ha desaparecido una mula propia de Francisco Paule Manzano, de esta vecindad, sus señas son: alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, edad 14 años, pelo castaño oscuro, herrada de pies y manos, con cinchera, herida tambien en la barba por la cadena del cabezon, y con varias contusiones en el espinazo. Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no se tenga noticia de su paradero, se anuncia al público para que la persona que las adquiriera lo participe á referido Paule el cual dará una gratificación. Pozuelo y agosto 24 de 1847. =Gavino Gil.

ANUNCIO.

Valentin Rodriguez, vecino de esta Capital, nuevo CORSARIO de Cáceres á Badajoz, sale de esta con un *carruaje* todos los jueves, conduce asientos y arrobas á precios equitativos. Vive en calle de San Anton núm. 17.

CACERES: = 1847.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.